Lima, 21 de julio de 2025

OFICIO N° 023-2025-2026-SHAP/CR

Señora
MARÍA TERESA CABRERA VEGA
Vicepresidenta de la Junta Nacional de Justicia
Presente. –

Asunto: Solicita iniciar el procedimiento de vacancia del miembro de la Junta Nacional de Justicia, Gino Augusto Tomas Ríos Patio, en estricto cumplimiento de la Constitución y la Ley

De mi consideración:

Me dirijo a usted con la finalidad de saludarla y, en atención a la denuncia pública, difundida por el dominical Cuarto Poder, a través de la cual se informa que el señor **Gino Augusto Tomás Ríos Patio** cuenta con una sentencia condenatoria, emitida por el Primer Juzgado Transitorio Especializado de Familia de La Molina y Cieneguilla, por violencia familiar[1], solicito que, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 11, 13 y 18 de la Ley Orgánica de la Junta Nacional de Justicia, se adopten las acciones a fin de disponer su separación encontrarse incurso en una causal de vacancia.

Sobre el particular, el artículo 11 de la Ley Orgánica de la Junta Nacional de Justicia establece que "Están impedidos para ser elegidos miembros de la Junta Nacional de Justicia: (...) d. Los condenados con sentencia consentida o ejecutoriada por la comisión de delito doloso. (...); e. Los condenados con sentencia consentida o ejecutoriada por violencia contra las mujeres, niños, niñas o adolescentes (...).

En el mismo sentido, el artículo 18 de la Ley Orgánica contempla que "El miembro de la Junta Nacional de Justicia vaca por las siguientes causas: (...) d. Por tener resolución judicial firme condenatoria por delito común. (...) e. Por haber sentencia firme por delito de violencia contra la mujer o los integrantes del grupo familiar, de conformidad con la ley de la materia.

Por lo expuesto, **queda evidenciado que el señor Ríos Patio se encuentra incurso en una causal de vacancia, por lo que corresponde su inmediata separación**. Al respecto, el artículo 13 de la Ley Orgánica de la Junta Nacional de Justicia contempla que, si uno de sus miembros se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 11, La Junta Nacional de Justicia procede a su separación por

[1] Cuarto Poder: https://youtu.be/W7GuAIzpI54?t=3504

vacancia, bajo la responsabilidad de los miembros de la Junta Nacional de Justicia, de conformidad con lo previsto en el Título VI de la presente ley.

Es preciso señalar que esta medida no es ajena a la actual conformación de la Junta Nacional de Justicia, toda vez que, a través de la **Resolución N° 149-2025-JNJ** de fecha 11 de abril de 2025, ratificada por **Resolución N° 172-2025-JNJ** de fecha 08 de mayo de 2025, se dispuso la vacancia del señor Rafael Manuel Ruíz Hidalgo, en aplicación de los artículos 11 y 18 de la Ley Orgánica de la Junta, por similares fundamentos.

Asimismo, debe tenerse presente que el artículo 18 de la Ley Orgánica, contempla que en caso la vacancia no pueda ser declarada por el presidente de la Junta Nacional de Justicia, como en este caso en el cual es él quien incurre en la causal, **corresponde que la vacancia sea declarada por la Vicepresidenta**.

En atención a lo expuesto, solicito que, en estricto cumplimiento de la ley, **disponga la vacancia del señor Gino Augusto Tomás Ríos Patio como miembro de la Junta Nacional de Justicia**, a fin de garantizar la institucionalidad y el adecuado funcionamiento de la entidad encargada de nombrar, ratificar, evaluar y destituir a los jueces y fiscales de nuestro país, la cual no puede ser presidida por una persona que incumple los requisitos mínimos para acceder al cargo que ostenta.

Finalmente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 96 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo 87 del Reglamento del Congreso de la República solicito que informe a mi Despacho Congresal, en físico, o de manera virtual al correo sacunap@congreso.gob.pe, acerca de las acciones adoptadas, sobre el particular.

Agradeciendo su atención, y sin otro particular, me despido, no sin antes expresarle las muestras de mi especial estima.

Atentamente,

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: PAREDES PIQUE Susel Ana Maria FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21/07/2025 12:41:32-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: ACUÑA PERALTA Segundo Hector FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21/07/2025 12:22:56-0500

HECTOR ACUÑA PERALTA
Congresista de la República